

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.**

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Don José Joaquín Moya Esquivá

SRES. CONCEJALES:

Don Raúl Valerio Medina Lorente

Doña M<sup>a</sup> Inmaculada Martínez García

Don José Espinosa Espinosa

Doña María Dolores Andreu Marcos

Doña M<sup>a</sup> Carmen Alonso Juárez

Don Raúl Ortuño Moya

Don Mateo Rodríguez Ortiz

Don Aurelio Murcia González

Don José Antonio Ricart Esquivá

Don José Manuel Sánchez Delgado

Doña María Mercedes Hidalgo Pomares

SR. SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Antonio Saseta Maure

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día siete de abril de dos mil ocho, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria para la que han sido notificados todos sus miembros, con la asistencia de los que al margen se han detallado, habiendo excusado su ausencia Doña María Rosario Bañuls Rodríguez

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario-Interventor la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Formulada por el Sr. Presidente la pregunta de si algún miembro del Pleno tiene que hacer alguna observación a las actas de las sesiones de fecha 28.01.08, 11.02.08 y 17.03.08, Don Aurelio Murcia (PP) pregunta si se ha rectificado el Acta, tal y como quedó con Valerio Medina, se le responde que sí, igualmente dice que quiere copia de las actas originales y no de los borradores.

El Sr. Alcalde dice que se no se niega a ello, pero que lo hará cuando se pueda.

Al no producirse ninguna intervención mas y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, las actas señaladas se consideran aprobadas por unanimidad de los doce Concejales presentes de los trece que forman la Corporación.

**SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, se da cuenta a la Corporación de los Decretos dictados por el señor Alcalde-Presidente desde el día 23 de Enero de 2.008, al 28 de Marzo de 2.008 (números 25 al 102 de 2008.)

Acto seguido, examinados los referidos decretos, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de doce de los trece que forman la corporación, acuerda: quedar enterado de los decretos dictados por el señor Alcalde-Presidente desde el día 23 de Enero de 2.008, al 28 de Marzo de 2.008 (números 25 al 102 de 2008.)

**TERCERO.- CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno provistos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Municipal en las sesiones celebradas los días 28-01-2008 y 25-02-2008

Don Aurelio Murcia (PP) dice que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento el día 28 de enero de 2.008, figura textualmente “*SEXTA.- El Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.ñ) de la LBRL, siempre que la cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros.*” como no lo tiene claro, que eso sea así, va a hacer las consultas pertinentes

Acto seguido, examinados los referidos acuerdos, y por unanimidad de sus miembros presentes, en número de trece de los trece que de derecho lo componen, el Pleno de la Corporación, acuerda: Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Municipal en las sesiones celebradas los días 28-01-2008 y 25-02-2008

**CUARTO.- APROBACION ACUERDOS PLAN INSTALACIONES PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2007-2009 EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta que obra en el expediente y que transcrita literalmente dice:

**“ PROPUESTA ALCALDIA**

Visto que por acuerdo plenario de fecha 7 de marzo de 2.007 se aprobó la memoria valorada y solicitar subvención de la obra “Construcción de campo de fútbol 11 de césped artificial”, a la Excma. Diputación Provincial, dentro de la convocatoria de subvenciones del Programa Provincial de Instalaciones Deportivas 2.007-2.009.

Visto escrito de la Excma. Diputación Provincial de fecha noviembre de 2.007 por el que se concede subvención para la realización de dicha obra.

Visto proyecto de la obra “Construcción de campo de fútbol 11 de césped artificial”, por importe de 669.366,04 € redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Benigno Fernández González.

Se Propone:

1º.- Aprobar proyecto de la obra “Construcción de campo de fútbol 11 de césped artificial”, por importe de 669.366,04 € redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Benigno Fernández González.

2º.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 669.366,04 €

3º.- Realizar las obras subvencionadas, asumiendo este Ayuntamiento el compromiso de financiación de las mismas, incluso de los sobrecostes que pudieran originarse sobre el presupuesto para el que se concede la subvención.

4º.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas que habrá de regir la contratación de las obras mencionadas.

5º.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Facultar al Alcalde-Presidente, D. José J. Moya Esquiva para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de este acuerdo.

Bigastro, 1 de abril de 2.008. EL ALCALDE, Fdo.: José J. Moya Esquiva. Firmado y sellado.”

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN URGENTE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN BIGASTRO” (ALICANTE).**

**APARTADO 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego se redacta ante la intención por parte del Ayuntamiento de Bigastro, de proceder a la contratación de las obras del proyecto: “CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN BIGASTRO” redactado por D. José Benigno Fernández González ITOP.

**APARTADO 2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El presente expediente se propone tramitar de forma urgente mediante el procedimiento abierto por concurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 71, 73.2 y 74.3 de la LCAP.

**APARTADO 3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Las obras a efectuar consisten en la instalación de césped artificial sobre base asfáltica en el campo de fútbol de césped natural existente en el Campo Municipal de fútbol de Bigastro, que tendrá unas medidas de 106 x 66 metros y unas dimensiones el terreno de juego 100 x 63 metros.

Las obras a efectuar están definidas en el proyecto antes mencionado.

#### **APARTADO 4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El tipo de contratación asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CENTIMOS (/669.366,04 euros//)**.

En dicha cantidad se halla comprendido el importe del IVA correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 77 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y demás tributos que sean de aplicación, así como aquellos gastos que con arreglo a este pliego procedan como la publicación en el B.O.P.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados, asimismo, por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

El precio del contrato no estará sujeto a revisión de precios.

#### **APARTADO 5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de las obras será de **TRES MESES**, contados a partir de la fecha de comprobación de replanteo.

#### **APARTADO 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Tendrán capacidad para contratar las personas a que alude el art. 15 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y no se hallen comprendidos en los supuestos de prohibiciones del art. 20 del R.D.L. 2/2.000, de 16 de Junio y Ley 12/1.995, de 11 de Mayo sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

También podrán concurrir las uniones temporales de empresas estándose a lo previsto en el art. 24 del R.D.L. 2/2.000, de 16 de Junio, y artículo 24 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

No están capacitadas las personas a que se refiere el artículo 52.3 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

#### **APARTADO 7.- EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR**

El contrato se otorgará tanto a personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del R.D.L. 2/2.000, de 16 de Junio, se podrá contratar con una Unión de Empresas que se constituya temporalmente al efecto, quedando obligadas solidariamente ante el Ayuntamiento y designado en todo caso la persona que haya de ser el representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

En los documentos acreditativos de la representación, las “UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS”, cada uno de los empresarios acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por Él suscritas Artículo 80 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

## **APARTADO 8.-\_PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

Los licitadores presentarán tres sobres “A”, “B” y “C” firmados y cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa (artículo 80 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre). En el interior del sobre B) se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente. Se admiten la Proposiciones y Documentación remitidos por correo, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos del art. 80.4 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **PROPOSICIONES:**

- **SOBRE “A”: Proposición Económica.**

Deberá figurar la siguiente inscripción: ***“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCURSO PUBLICO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BIGASTRO. OFERTA ECONÓMICA”***. Los interesados a la presente contratación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España nº 1, dentro del plazo y horas detalladas en la Cláusula Novena, en sobre A) firmado y cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido, en el que conste la denominación anterior. Dicho sobre deberá contener su PROPUESTA ECONOMICA firmada por el interesado o representante legal en el modelo oficial que en el anexo I del presente Pliego se detalla, que habrán de estar suscritos en castellano.

### **DOCUMENTACION:**

- **SOBRE “B”:**

Deberá figurar la siguiente inscripción: ***“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCURSO PUBLICO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BIGASTRO. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”***. Junto a la proposición en modelo oficial, presentarán en sobre “B” con los

requisitos detallados en el párrafo primero de la presente Cláusula, y en hoja independiente su contenido enunciados numéricamente los siguientes documentos:

A) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO:

• EMPRESAS ESPAÑOLAS:

1) Si la empresa fuese persona jurídica mediante la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, estándose a lo dispuesto en el artículo 15 del R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Se deberá presentar copia autorizada o testimonio de la misma y fotocopia del D.N.I del representante legal de la empresa, notarial o administrativamente.

2) Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3) Uniones Temporales de Empresas presentarán los documentos que proceden así como declaración responsable suscrita por todas las empresas que la formen en los términos contemplados en el artículo 24.1 del R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio.

• EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

La documentación que los empresarios extranjeros aportarán deberá ser entendida en los términos del presente pliego y estándose en todo caso a la documentación establecida en el artículo 21.5, 15.2, 23 y 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Debiéndose adjuntar a la misma la declaración de someterse a los tribunales y juzgados españoles en los términos establecidos en el artículo 79.2 d) del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

a) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 9 del mismo Texto legal).

b) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 15 R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio y 10 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Igualmente deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe de reciprocidad en los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 135.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las empresas de

Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, artículo 10 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Todos los documentos aportados habrán de presentarse original o en copias que tengan la consideración de auténticas con sujeción a la Legislación vigente, debiendo presentar las empresas extranjeras toda la documentación debidamente traducida al castellano, así como las empresas que integren las uniones temporales de empresas, toda la documentación citada por cada una de ellas, estándose en este caso a lo previsto el Art. 24.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio y artículo 24 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

#### **B) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACION.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación al efecto, bastantado por Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Bigastro, así como copia del D.N.I. compulsada notarial o administrativamente.

Si la empresa es persona jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un Poder Especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las Uniones Temporales de Empresas en los términos del art. 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que lo forman, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal, artículo 80 R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

**C) DECLARACIÓN RESPONSABLE ACTUALIZADA,** otorgada ante Notario, autoridad administrativa, judicial o colegio profesional cualificado, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Cláusula Sexta de este Pliego.

Asimismo la declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá también expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, así como de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas, y al corriente del pago del mismo, siempre que no se encuentre en ninguno de los casos de exacción recogidos en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, e impuestos municipales o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio, de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, Seguridad Social y demás impuestos señalados anteriormente debe exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a

resultar adjudicatarios del contrato a cuyo efecto se le concederá un plazo próximo de cinco días hábiles (artículo 79.2 b) del R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio)

La solicitud de emisión de certificado respecto a las obligaciones tributarias con el Estado deberán dirigirse a la Delegación de Hacienda y respecto a las obligaciones tributarias con la administración local deberán dirigirse al Ayuntamiento de Bigastro y Diputación Provincial (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en Bigastro) y respecto al cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social. Para la expedición de certificaciones se tendrá en cuenta el plazo establecido por el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

**D) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:** Certificado de estar en posesión de la siguiente Clasificación:

<b>Grupos:</b>	<b>C</b>	<b>G</b>
<b>Subgrupos:</b>	<b>6</b>	<b>6</b>
<b>Categorías:</b>	<b>c</b>	<b>c</b>

Las Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los que la componen deben acreditar conforme a lo determinado en el artículo 24.4 y 52 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre

#### **DOCUMENTOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS:**

En caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y de las restantes empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 26.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, en relación con la demás legislación aplicable a esta materia.

**E) DECLARACIÓN RESPONSABLE** de no estar vinculado con la empresa o profesional redactor del proyecto que se licita, aprobado por el Ayuntamiento, en los términos definidos en el artículo 52.3 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

En aquellos casos en que los licitadores tengan acreditadas su personalidad y bastantado el correspondiente poder en su caso, a favor del firmante de la proposición, y aportados al Ayuntamiento de Bigastro el resto de los documentos sin que hayan sufrido modificación o hayan sido objeto de actualización se obviará el requisito de presentación de los documentos contenidos en los precedentes párrafos, siendo necesario por parte de los mismos la presentación de una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados y ello de conformidad con el art. 35, f) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando sujetos en todo caso a la comprobación oportuna. En el exterior del sobre "B" (documentación administrativa) se hará constar necesariamente, además de lo explicitado en el párrafo primero de la Cláusula Octava, el contrato a que fueron aportados.

**F) RESGUARDO ACREDITATIVO** de haber constituido a disposición del Órgano de Contratación, en concepto de garantía provisional, el 2% del presupuesto tipo de la obra objeto de contratación que asciende a **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (//13.387,32 Euros//)**.

Dicha garantía podrá realizarse por cualquier de los siguientes medios, según lo regulado en el artículo 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio, y que cumplen las condiciones del artículo 55 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- Metálico o valores, que serán depositados en Tesorería General de este Ayuntamiento o en los establecimientos detallados en el art. 35.1 a) del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Modelo en el anexo III del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- Aval que acredite su vigencia hasta tanto el Ayuntamiento autorice su cancelación, debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado por la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las CC.AA. o por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Bigastro –artículo 35.1 b) del RDL 2/2000, de 16 de junio, con los requisitos del artículo 56 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. Anexo V del citado Real Decreto-.

- Contrato de Seguro de Caucción, debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado por la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las CC.AA. o por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Bigastro(artículo 35.1, apartado c, del RDL 2/2000, de 16 de junio, y artículo 57 del RD 1098/2001, de 12 de octubre), ajustándose al modelo del Anexo VI, de acuerdo con lo regulado en el artículo 61.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En cuanto a las Uniones Temporales de Empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 61 b) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

**SOBRE C: “Documentación Técnica”.-** Que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la empresa.- Breve descripción de la actividad empresarial con mención expresa a la experiencia en licitaciones de naturaleza análoga a la presente.
- Memoria descriptiva de los medios personales y técnicos especializados en la materia objeto de concurso.
- Certificaciones técnicas y Compromisos de Calidad.
- Propuesta de ejecución de las obras.
- Mejoras.

#### **APARTADO 9.- REQUISITOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento para la selección de contratista es el abierto mediante Subasta Pública, Tramitación Urgente y con sujeción a los siguientes trámites, haciendo constar que los días se entienden naturales, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del R.D.L 2/2000 de 16 de junio.

#### **PUBLICACIÓN:**

Se procederá al anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo preceptuado en el art. 78 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, Edificio Principal sito en la Plaza de la Constitución, dentro del plazo de presentación de proposiciones, que será de 13 días naturales, artículo 71.2 a) del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, contados a partir del siguiente de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados. Igualmente podrán solicitar en dicho Negociado durante igual plazo cuantas informaciones complementarias requieran (artículo 78.1 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Sin perjuicio de ello, el Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrán que ser fotocopiados en copistería ajena al Ayuntamiento, realizándose a costa de los interesados. El resto de fotocopias de documentación será igualmente a su costa.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la solicitud mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN, ésta en ningún caso será admitida (artículo 80.4 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

#### **APARTADO 10.- RECEPCION DE DOCUMENTACION.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá a la Secretaria de la Mesa de Contratación (artículo 80.5 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

#### **APARTADO 11.- MESA DE CONTRATACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.**

La Mesa de Contratación se constituirá en Acto Público en el Ayuntamiento Municipal, sito en Plaza Constitución nº1 a las 13,30 horas del quinto día hábil a contar a partir del día siguiente de la terminación del plazo de presentación de Proposiciones, con arreglo a los siguientes plazos:

Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá al siguiente hábil. Si en el mismo día y hora coincidieran la constitución de la Mesa de Contratación para la apertura de documentación y adjudicación de diferentes licitadores el orden que regirá para los mismos vendrá determinado en atención a la primera para la que haya sido publicada en el anuncio de licitación y dentro de éste, la que en su caso se relacione en primer lugar.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 80.5 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y caso de remitirse las proposiciones por correo, se constituirá la Mesa a la misma hora indicada y según las normas que procedan una vez recibidas todas las proposiciones en el Negociado de Contratación, según lo previsto en dicho artículo.

La Mesa de Contratación, en primer lugar calificará los documentos oportunos en tiempo y forma y, posteriormente, procederá a la apertura de la Proposición Económica en Acto Público en el plazo y hora indicado anteriormente, y las elevará con el Acta y las observaciones oportunas al

órgano competente, previo los informes que procedan por los Servicios Técnicos Municipales. Los defectos de que la documentación adolezca podrán ser subsanados, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables (artículo 81 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), en el plazo de 3 días hábiles improrrogables, a partir del siguiente al recibí del requerimiento, a cuyo efecto podrá ser recabada a los licitadores ausentes mediante fax (artículo 81 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Una vez formulada la propuesta de adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías provisionales a los adjudicatarios no propuestos, reteniéndose la garantía al empresario o adjudicatario propuesto hasta la formalización del contrato (artículo 65 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre) e incautada a los empresarios que retiren injustificadamente sus proposiciones de la adjudicación (art. 35.2 del R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio y artículo 62 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), sin perjuicio de lo regulado para los supuestos de presunción de temeridad (art. 35.3 del R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio).

Los licitadores no adjudicatarios quedaran notificados de la adjudicación recaída en los términos del art. 93 del R.D.L. 2/2.000 de 16 de junio.

Asimismo se estará a lo preceptuado en el art. 83 del R.D.L. 2/2.000 de 16 de junio, y artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias a tener en cuenta por la Mesa de Contratación.

## **APARTADO 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en Escritura Pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo. En este caso, el contratista está obligado a aportar una copia simple de la escritura pública de formalización del contrato a la Administración (art. 54 R.D.L. 2/2.000 de 16 de junio y 71 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Proyecto.

El incumplimiento del Adjudicatario del requisito de la garantía definitiva en el plazo de QUINCE DIAS naturales, siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación dará lugar a la rescisión del contrato con la pérdida de la garantía depositada, y habiendo lugar a indemnización de daños y perjuicios, estando facultado, en los restantes casos el Ayuntamiento para la rescisión a causa del incumplimiento por el adjudicatario de los requisitos necesarios para la formalización del contrato (artículo 41 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y artículos 62 y 63 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

## **APARTADO 13.- DERECHOS DE LAS PARTES.**

El Ayuntamiento tiene el derecho a que las obras se realicen de conformidad con lo establecido en este Pliego y el Proyecto Técnico, así como a utilizar las facultades de variación e interpretación, modificación y resolución prevista en la legislación vigente.

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación. Este no tendrá derecho a percibir más cantidad que la consignada en el presupuesto de la obra afectado por el coeficiente de adjudicación, así como aquellas que con arreglo a este pliego procedan.

#### **APARTADO 14.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El Ayuntamiento tiene la obligación de pagar al contratista el precio de la adjudicación y de entregar, a través del Negociado de Proyectos e Inversiones un ejemplar del proyecto junto con el libro de órdenes y visitas debidamente cumplimentados, así como cumplir aquellas que del presente Pliego y de la legislación vigente se deriven.

El contratista adjudicatario tiene las siguientes obligaciones:

- Aceptar las facultades atribuidas a la Administración con sujeción a la legalidad vigente.
- Guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.
- Constituir las siguientes garantías:
  - a) Constituir garantía definitiva en la Caja de este Ayuntamiento del 4% del presupuesto adjudicación, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación del mismo. Podrá hacerlo en cualquier medio de los admitidos en este Pliego, detallado por la garantía provisional de conformidad con el artículo 36.1 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y 55, 56, 57 y 58 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 43 del R.D.L. 2/2000 de 16 de Junio, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata o resuelto éste sin culpa del contratista (artículos 44 y 47 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio).

- b) Cuanto la proposición seleccionada hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, le exigirá al mismo una garantía definitiva del 20 % del importe de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio y artículo 83.2 apartado b) del mismo texto legal.

Dichas garantía se realizarán y depositarán de conformidad con lo regulado en la letra a) que antecede y los resguardos acreditativos de su depósito se presentarán en el Negociado de Contratación. No obstante, las empresas a que se refiere el art. 40 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, estarán exentas de lo previsto en este apartado así como en el apartado a).

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación, artículo 42 R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

- Satisfacer los siguientes gastos:

Toda clase de gastos que ocasione y se generen por este contrato y formalización del mismo, de las publicaciones que del mismo se realicen y formalización del mismo y cuanto derive de la Legislación Tributaria Fiscal y Social, así como las que puedan establecerse durante la vigencia de este contrato.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto en la legislación aplicable de contratos de las Administraciones Públicas, se consideran incluidas en el porcentaje de Gastos Generales del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

- El contratista pondrá en el encabezamiento de la obra, personal competente encargado de su ejecución y se atenderá a las condiciones y proyecto aprobados y a las instrucciones que reciba del facultativo designado por la Administración.

El adjudicatario presentará al facultativo designado por la Administración en el plazo de 10 días, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, un programa detallado de ejecución.

- Realizar las obras de conformidad con lo establecido en el documento en el que se formalice la contratación, al que queda unido el presente Pliego y, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.- *Seguro de incendio y responsabilidad civil.*

Sin perjuicio del pago de gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, así como los que se deriven del presente contrato, el contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe del presupuesto aprobado inicialmente y un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro de incendio, el Ayuntamiento de Bigastro. A estos efectos, deberá unir a la primera certificación de obra y aquella en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificante del pago de la misma.

El seguro concertado de responsabilidad civil deberá cubrir también los daños causados por los subcontratistas.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión de pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo de plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

El contratista indemnizará todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, estándose al contenido de lo dispuesto

en el artículo 97 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y sin perjuicio de que preceda posteriormente su resarcimiento a cargo del Ayuntamiento.

El contratista asumirá las responsabilidades correspondientes a las faltas que cometan, en la ejecución de las obras, sus encargados y dependientes y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones o indemnizaciones exigibles, por lesión o lesiones corporales que sufran los operarios utilizados en los trabajos, que comprenden las obras objeto de esta adjudicación, con ocasión o por consecuencia de la ejecución de las mismas.

## *2. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratos.*

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará al Ayuntamiento, a través de la Dirección Facultativa de la obra relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con titulación adecuada, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al Ayuntamiento para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pié de obra.

c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratos, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 116 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, quedando permitida la subcontratación, hasta 50%, del Presupuesto del contrato.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que el Ayuntamiento le autorice la modificación de los mismos.

## *3.- Iniciación de las obras:*

Se procederá a efectuar la comprobación del Replanteo, autorizándose en su caso, la iniciación de las obras según lo determinado en el plazo señalado en al Cláusula Quinta de este pliego.

Al ser la tramitación del expediente de contratación de carácter urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras se realizará una vez depositada la garantía definitiva.

## *4.- Inspección y Dirección de las obras:*

Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa la inspección y dirección de las obras durante su ejecución, a través de la Dirección Facultativa de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario a cualquier otro de sus órganos o representantes.

En cuanto al "libro de órdenes" será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 8 del P.C.A.G. debiendo remitir una copia de cada hoja de libro de órdenes, cada vez que se suscriba, al Negociado de Obras y Urbanismo, así como la totalidad del libro, una vez finalizada la obra.

##### *5.- Obligaciones laborales y sociales:*

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que con independencia que no sea exigible Estudio de Seguridad y Salud y el Plan, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

##### *6.- Precios.*

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se consideran incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios (artículo 153 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de las que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130.3 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, o que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidas en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valoradas en unidades de obra o en partidas alzadas (artículo 153 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieren, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual.

El precio de las unidades de obra, cuya ejecución haya sido ordenada por la Dirección Facultativa, y que no figure en el Cuadro de Precios del Proyecto, se elaborará teniendo en cuenta los costes de materiales, mano de obra y maquinaria utilizados en la descomposición de los precios unitarios contratados. Los costes de los materiales y maquinaria, así como los rendimientos de mano de obra no reflejados en el Cuadro de Precios del Proyecto, y que sean necesarios para la elaboración de precios no contratados, se tomarán del Banco de Precios de la Construcción de la Generalitat Valenciana vigente.

Previa a la ejecución de dichas unidades de obra se suscribirá la correspondiente Acta de Precios Contradictorios por parte de la contrata adjudicataria y la Dirección Facultativa.

##### *7.- Ensayos y análisis de Materiales y Unidades de Obra.*

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgados por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto. Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en el 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutados por la empresa serán abonados por esta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del P.C.A.G.

El gasto de los ensayos, controles, pruebas y análisis referidos en la presente cláusula lo abonará el contratista al Organismo Oficial o empresa pública o privada que realice los trabajos, con cargo al contrato de la obra principal, de acuerdo con la valoración del Plan de Control de ensayos que establezca la Dirección Facultativa.

El Ayuntamiento, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre los propuestos por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis en esta Cláusula.

Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa de aplicación.

#### *8.- Productos industriales de empleo en la obra.*

Los materiales, elementos, maquinaria y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

#### *9.- Instalaciones Provisionales y obras accesorias.*

Se considerarán incluidas en los costes indirectos y, por tanto, en los precios o unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### *10.- Señalizaciones de obras.*

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, el cartel, soportando a su costa el importe a que el mismo ascienda.

Serán asimismo de cuenta del Contratista los gastos derivados de la adquisición y colocación de los carteles y señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellas.

#### *11.- Cumplimiento de los Plazos y penalizaciones por mora.*

Con independencia de lo previsto en la CLAUSULA DECIMOSEXTA del presente Pliego, el contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de acuerdo con lo especificado, en la Cláusula Quinta y artículo 95 R.D.L. 2/2000. En caso de aparecer otro distinto en su oferta, este será el que prevalezca siempre que mejore el Proyecto.

Si llegado al término del plazo de ejecución o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, se estará según lo establecido en la cláusula Decimosexta de este Pliego, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o a la imposición de las penalidades establecidas en el mismo.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### *12.- Alta de las Instalaciones, Maquinaria y Equipos.*

Será de cuenta y a costa del Contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalización de las instalaciones maquinas y equipos, aunque hayan de ser titulares a nombre de la Administración o de la persona o entidad que esta designe y aún cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las previsiones establecidas en cada proyecto.

13.- Una vez finalizada la obra y previa a su recepción, el contratista procederá a la limpieza general de la obra. Los gastos derivados de esta operación serán de cuenta del contratista.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidas las relativas a derechos de acometidas, eléctricas, así como las concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones.

Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que estas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar según establecen disposiciones vigentes que regulan la materia.

14.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato de lo que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el Órgano de Contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

### **APARTADO 15.- CERTIFICACIONES DE OBRAS, PAGOS Y DEDUCCIONES**

El contratista percibirá el precio del contrato con arreglo a la obra realmente ejecutada, estándose en cuanto a las mediciones a lo establecido en el artículo 147 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con estricta sujeción al proyecto aprobado previas certificaciones expedidas mensualmente en los primeros diez días que correspondan, por el Director Técnico de las obras, que serán sometidas al Área Económica del Ayuntamiento y abonadas en virtud de la aprobación por el órgano competente una vez que obren los informes favorables que procedan (artículo 145.1 y 99.4 del R.D.L.2/2000, de 16 de junio).

Si la certificación no reúne los requisitos preceptivos la fecha de expedición de la misma se entenderá a los efectos del computo del plazo previsto en el artículo 99.4 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, la de su subsanación.

A la primera certificación que se expida se unirá el Acta de Comprobación y Replanteo, artículo 142 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y artículos 139 y 140 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por la que se acredita el inicio de las obras y se hará constar por el Director Técnico que el cartel se halla colocado, sino se determina nada en contra, asimismo se unirá copia de la póliza del seguro, no tramitándose la misma sin el cumplimiento de ambos requisitos, no pudiendo generar el incumplimiento de estos por causas imputables al contratista interés a su favor de ninguna naturaleza.

Las cantidades que perciba el contratista tendrán carácter de provisional a "Buena Cuenta" y éste estará sujeto al resultado de la liquidación final y definitiva de las obras.

En cuanto al reconocimiento y pago de la obra ejecutada se estará a lo siguiente:

#### ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y del contrato, y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 151 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y modelo del anexo XI del mismo Texto legal, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en lo que no se oponga la Cláusula Segunda y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayo, controles, prueba y análisis, artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparar en los términos establecidos por la Cláusula 48 del P.C.A.G. y artículo 149 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, a las mediciones de obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista esta obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de la obra (artículo 147.3 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

A la falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la administración sobre el particular (artículo 147.4 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

#### **APARTADO 16.- PENALIZACION ADMINISTRATIVA**

El Ayuntamiento podrá imponer al contratista las penalizaciones y multas previstas en el art. 95 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio y que satisfará en metálico dentro del plazo de 10 días al siguiente que se notifique la imposición por faltas que se cometan en la ejecución de las obras que se contratan y en el incumplimiento de las condiciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo.

La reincidencia en desobedecer ordenes, y cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato se estará a lo determinado en el art. 95 del R.D.L. 2/2000 de 16 de Junio pudiéndose dar lugar incluso a la resolución del contrato en los términos del precepto citado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total la Administración podrá optar indistintamente por la imposición de penalidades, estándose al régimen establecido en el Artículo 95.3 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, o por la resolución del contrato.

La imposición de multas de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula no inhibirá del derecho del Ayuntamiento al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar en cada caso. Si fuera necesario extraer de las garantías depositadas los importes a que ascienden los conceptos anteriormente mencionados, el contratista deberá completar aquellos en el plazo de 15 días, desde que sea requerido, si transcurrido dicho plazo no los repusiera se considerará resuelto el contrato con los efectos legales que dicha resolución lleva implícita, (artículos. 41 y 43.2.a, b y c. del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio).

Para hacer efectivas las responsabilidades e indemnización en que el contratista incurra, el Ayuntamiento tendrá derecho a ejercer la acción administrativa de apremio con arreglo a las disposiciones vigentes.

#### **APARTADO 17.- MODIFICACION, INTERPRETACION Y RESOLUCION.**

El presente contrato podrá ser objeto de modificación según lo establecido en el artículo 101 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio y artículo 97 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, y artículos 158, 159, 160, 161 y 162 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Se aplicarán las causas y normas establecidas en la Legislación vigente y este Pliego, siendo, entre otras, causa de resolución de contrato el incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente y en concreto lo será con carácter obligatorio el de la obligación de depósito de la fianza definitiva, y todas las demás previstas en el art. 111 del R.D.L. 2/2000, 16 de Junio.

Igualmente el incumplimiento del plazo total podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de que asimismo pudiera ser causa de imposición de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 del R.D.L. 2/2000, 16 de Junio.

Igualmente el incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista, que puedan generar la pérdida de las Subvenciones o aportaciones concedidas para la obra objeto del contrato podrá constituir por si solo causa de resolución del contrato, sin que haya lugar a indemnización de daños y perjuicios al adjudicatario por tal concepto y sin perjuicio de las que pudieran aprobarse a favor del Ayuntamiento.

## **APARTADO 18.- RECEPCION DE LA OBRA, LIQUIDACION Y PLAZO DE GARANTIA**

### **RECEPCION DE OBRAS:**

La recepción de las obras se verificará dentro del mes siguiente a la finalización de las mismas (artículos 110.2 y 147, apartados 1, 2 y 5 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio y artículo 165 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Dicha recepción será formalizada extendiéndose al efecto la correspondiente Acta, con las formalidades legales por el Director Técnico y suscritas por el mismo y el contratista, sin perjuicio de que las normas específicas que rigen para las obras se requiera la asistencia de más personas que las señaladas, estándose a lo preceptuado en el artículo 164 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

### **MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 166 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y artículo 147 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

### **LIQUIDACION:**

La liquidación de las obras se realizará según lo contenido en el artículo 147.3 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, y en cuanto a la liquidación en el contrato de obras a lo determinado en el artículo 169 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

En cuanto se refiere a las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan quedado definitivamente ocultas, se estará a lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMOQUINTA del presente Pliego. Por lo que de no constar en el expediente documentación cumplimentada de la forma indicada en la Cláusula antes citada, se estará a lo que decida al respecto el Ayuntamiento.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y, a las órdenes dadas por escrito por el

Ayuntamiento, siempre que no respondan aquellas a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuren en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la Cláusula Decimocuarta, apartado 7 del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y están correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares y accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables al Ayuntamiento, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas, y a la indemnización prevista en el artículo 151 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio. Como obras efectivamente realizadas, se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se consideran también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fija en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a la norma o publicación que verse sobre la materia.

#### PLAZO DE GARANTIA.

El periodo de garantía de las obras, será de un año a partir del acto de recepción. Durante dicho periodo el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 73 del P.C.A.G., y artículo 147 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. Atendida la

naturaleza de las obras y de los productos empleados, durante este periodo el contratista procederá al mantenimiento de las obras.

En todo caso será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el Ayuntamiento, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato, en los términos del apartado 6 del artículo 147 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio

Antes de la finalización del plazo de garantía el Ayuntamiento podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

Cuando el contratista tras ser requerido no realizase las actuaciones que procedan, podrán ser asumidas por el Ayuntamiento y a costa de éste.

Transcurrido este quedará extinguida la responsabilidad del contratista, una vez efectuada la liquidación en el contrato de obras (artículo 169 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 148 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio procediéndose a la devolución de las garantías depositadas previo acto administrativo que lo autorice.

#### **APARTADO 19.- REVISION DE PRECIOS**

Las obras serán realizadas a riesgo y ventura del contratista, (artículo 98 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio), no admitiéndose revisión de precios al no superar el plazo de realización de las obras un año, establecido por el art. 103 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

#### **APARTADO 20.- JURISDICCION**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, la jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa, y en particular los juzgados de lo contencioso de Elche, partido judicial del Municipio.

#### **APARTADO 21.- LEGISLACION APLICABLE**

En primer lugar regirá este Pliego y en su defecto, por este orden lo siguiente:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
2. Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
5. Leyes 9/1996, de 15 de enero; 11/1976, de 27 de diciembre; 13/1996, de 30 de diciembre; 66/1997, de 30 de diciembre y 50/1998, de 30 de diciembre; Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en lo no derogado por el RDL 2/2000, de 16 de junio.

6. Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública.
7. Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social.
8. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
9. RDL 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas Urgentes para el impulso a la productividad, y para la mejora de la Contratación Pública
10. Normas de Derecho Administrativo.
11. El Derecho Privado.

## **APARTADO 22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de adjudicación del presente concurso, con el fin de establecer una clasificación de las ofertas presentadas a licitación que resulte orientativa para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación, la Mesa de Contratación las valorará razonadamente, siguiendo los criterios especificados y de acuerdo con el baremo indicado más adelante.

La valoración global de una oferta determinada se obtendrá por la suma de la valoración de cada uno de los aspectos recogidos en los puntos siguientes:

- 1.- Oferta económica: **40 puntos**
- 2.- Certificaciones ISO 9001 e ISO 14001 de la empresa licitadora para la instalación de pistas deportivas de césped artificial: **10 puntos**
- 3.- Medios técnicos y humanos especializados de la empresa para la instalación de césped artificial: **10 puntos**
- 4.- Mejora en el plazo de ejecución: **5 puntos**
- 6.- Ampliación del plazo de Garantía y Mantenimiento: **10 puntos**
- 5.- Otras mejoras: **5 puntos**
- 7.- Estar en posesión de la Homologación FIFA RECOMMENDER STAR: **Hasta 10 puntos**, desglosándose en 5 puntos al Nivel 1 y 5 puntos al Nivel 2.
- 8.- Carta de compromiso del fabricante del hilo en referencia al concurso **10 puntos**.

Bigastro, a 02 de abril de 2008  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

## **ANEXO I.- OFERTA ECONOMICA**

El modelo de oferta económica será el siguiente:

Don .....en su propio nombre o representado por ..... , con poder bastantado por el Ayuntamiento, vecino de ..... , que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número ..... , de la calle ..... de la ciudad....., teléfono número ..... y FAX ..... , enterado del Proyecto, Presupuesto y del Pliego de Cláusulas Particulares que ha de regir en procedimiento abierto de contratación mediante concurso, tramitación urgente, de las obras de .....

aprobado por el Ayuntamiento, y aceptando a través del presente todas las condiciones en los mismos contenidas y manifestando conocer las condiciones laborales vigentes y con expresa sumisión a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas se obliga a realizar las obras de **“INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BIGASTRO”**, por el precio de \_\_\_\_\_ (en cifra y en letra), y en el plazo de \_\_\_\_\_ meses.

(Fecha y firma del proponente).

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don José Antonio Ricart (P.P.) dice que el Partido Popular hizo unos contactos para que esto llegara a Bigastro y que está de acuerdo en que se haga, y que se acabe la obra, y que no pase como en otras obras, que falta dinero, y nos quedamos sin terminar, y le gustaría que este Ayuntamiento se comprometiera con la cantidad que tiene que aportar, y pregunta si está preparado el dinero, y si va a estar terminado antes de que termine la temporada

D. Raúl Valerio Medina (PSOE) dice que en el Pleno donde se aprobó la subvención, el P.P. votó en contra de pedir la subvención, y la subvención se concede antes que se forme esta Corporación y todavía no está formada la Corporación, cuando ellos ya están pidiendo la subvención, esto le parece increíble, se comenzará la obra cuando la parte administrativa esté terminada, la subvención se dará en tres años, por la Excm. Diputación, el Ayuntamiento sufragará la parte suya, lo de la Diputación es trianual y el período de duración de la obra, está entre seis y ocho semanas.

El Sr. Ricart dice que aunque le parezca raro, sí que le interesa el deporte y está muy pendiente de la obra, y de cada euro que se invierta en la obra y votaron en contra porque el dinero que llega no se emplea correctamente, que los deportistas de Bigastro, necesitan unas instalaciones.

El Sr. Alcalde dice que ese interés que demuestra el Sr. Ricart sea a medias, de la Diputación le quitaron cerca de 60.000 euros, y a otros Ayuntamientos de la zona no le rebajaron nada., y ahora él estaría aplaudiendo si no le hubiesen quitado nada de lo que ha pedido, a pesar de todo le agradece los servicios prestados.

Sometido el asunto a votación resulta que por UNANIMIDAD de los doce Concejales presentes de los trece que forman la Corporación se aprueba la propuesta trascrita en los términos expresados.

#### QUINTO.- PROPUESTA RETASACIÓN URBANIZACIÓN D-5.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la Propuesta que obra en el expediente y que trascrita literalmente dice:

#### “ PROPUESTA DE LA ALCALDIA

**Visto** el escrito formulado ante este Ayuntamiento con fecha 25 de marzo de 2008 y RGE nº 968, por la mercantil Moreno Caselles SL, urbanizadora del sector D-5 del PGOU de Bigastro, solicitando la tramitación de expediente de retasación de cargas de urbanización.

**Vista** la memoria justificativa adjunta al mismo.

**Considerando** lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana así como por el artículo 389 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto 67/2006 de 12 de mayo.

**Considerando** que la memoria justifica la concurrencia de los presupuestos habilitantes de la retasación de cargas consagrados por el precitado artículo, estando la cuantía del incremento por debajo del límite del 20% estipulado por el mismo.

**Considerando** lo dispuesto por el artículo 390 del RGT al respecto del procedimiento a seguir para la retasación de las cargas de urbanización.

En virtud de los antecedentes expresados, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos,

**Primero.-** Incoar el expediente de retasación de cargas urbanísticas del Programa de Actuación Integrada del Sector D-5 del PGOU de Bigastro.

**Segundo.-** Someter a información pública por plazo de quince días hábiles la memoria justificativa de la retasación presentada por la mercantil urbanizadora del sector.

**Tercero.-** Notificar individualmente el presente acuerdo a quienes figuren como interesados en el expediente, y en todo caso a los titulares registrales de terrenos afectos por el expediente, con apercibimiento de que el mismo es de trámite a los efectos del artículo 58 de la Ley 30/1992.

**Cuarto.-** Ordenar la Publicación del presente acuerdo en DOGV.

No obstante la Corporación, decidirá.

En Bigastro, a 2 de Abril de 2008. El Alcalde, Fdo.: José J. Moya Esquiva. Firmado y rubricado.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Aurelio Murcia (P.P.) dice que el Ayuntamiento tiene que controlar al urbanizador que actúa en su nombre, este señor antes de los dos años ya presenta la retasación, la Ley dice que han de pasar dos años, y que no sea por causa imputable al urbanizador, y pregunta porqué este señor no ha ejecutado el plan en dos años, ahora se lo carga a los propietarios, la causa que pone es que han subido los precios y eso no es causa, y no es posible que hoy en día le cobren más por hacer un proyecto, por la crisis en la construcción que hay, hoy por hoy no tiene razón. La causa es que este señor no se ha entendido ni con el Ayuntamiento, ni con los propietarios, que aumenta sus beneficios en contra de lo que dice la Ley, y el Ayuntamiento tiene que decirle a este señor que esto no es así, y quiere saber las causas reales de porque no se ha hecho esta urbanización.

El Sr. alcalde dice que el Ayuntamiento tiene el papel de controlar y tutelar, el Ayuntamiento tiene la condición de urbanizador cuando no hay privado, este señor ha presentado una retasación por debajo del 20%, y con ello cumple la Ley, y lo que se hace es dar cuenta al Pleno, y seguir el trámite legal, y si algún propietario se ve afectado, tienen su tiempo para oponerse.

El Sr. Murcia dice que a este señor no se le ha requerido nunca a que haga el PAI en dos años, y si no lo ha hecho, es quizá porque le convenía, hay que exigirle el cumplimiento del pliego de condiciones, este señor no alega ningún motivo, sólo habla de subir los

precios, sube el 19,95% no ha subido, el 20%, porque el urbanizador no es tonto, y todavía no ha escuchado el motivo de porqué pide la retasación y no ha hecho la obra.

El Sr. Alcalde dice que el exponerlo al público y notificarlo individualmente a los afectados, están colaborando con ellos, si alguien tiene algún problema en esta cuestión, puede defenderse sin que venga ningún defensor, está vinculando los intereses del Ayuntamiento con los del urbanizador, el Ayuntamiento tiene interés en el sentido de la defensa de los que emprenden un trabajo urbanístico en el municipio, esa tubería a la que se ha referido el Sr. Murcia, no la hizo el Ayuntamiento, la hizo la Entidad de Saneamiento, se hizo para que se beneficiaran un Plan Parcial, el D-9, que entre otros está Andrea Villas y otros más. El Ayuntamiento no tiene interés director en el desarrollo de un Plan Parcial en especial, otros no pueden decir eso, y ahora vamos a votar.

El Sr. Aurelio pide la palabra por alusiones,

El Sr. alcalde dice que no habido alusiones, que el no le ha nombrado para nada.

Tras esa lectura, y sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por ocho votos a favor (PSOE) y cuatro en contra (PP) de los trece que forman la Corporación, el aprobar dicha Propuesta, en los términos en que está redactada, adoptando en consecuencia el acuerdo contenido en la misma.

**SEXTO.- PROYECTO MODIFICADO ACONDICIONAMIENTO CV-95, OBRAS EJECUTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la Propuesta que obra en el expediente y que trascrita literalmente dice:

#### “PROPUESTA DE LA ALCALDIA

**Visto.-** el informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a las incidencias en las Obras “Acondicionamiento Carretera CV-95 Tramo P.K. 4+450 al P.K. 5+200. Bigastro (Alicante)”, de ejecución conjunta por la Consellería de Obras y Transportes y el Ayuntamiento de Bigastro, determinantes de la necesaria introducción, a requerimiento de la dirección de Obra Principal, de determinadas modificaciones en las mismas.

**Visto.-** El proyecto modificado de obras adjunto al referido informe.

**Considerando.-** Lo dispuesto por el artículo 146 del Real Decreto 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al respecto de la tramitación de los expedientes de modificación de contrato de obras, y en su apartado 4º al respecto de aquellos casos en que, por circunstancias, no fuera procedente la suspensión de la ejecución de las obras para la tramitación del expediente.

En virtud de los antecedentes y fundamentos citados se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos,

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto modificado de las obras “Acondicionamiento Carretera CV-95 Tramo P.K. 4+450 al P.K. 5+200. Bigastro (Alicante)”.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de modificación del contrato, dando audiencia al contratista por plazo de diez días.

No obstante la Corporación, decidirá.

En Bigastro, a 2 de Abril de 2008. El Alcalde, Fdo.: José J. Moya Esquiva. Firmado y rubricado.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don José Manuel Sánchez (P.P.) dice que desaparecen todas las zonas verdes, en otros pueblos da gusto ver la entrada a los pueblos, y eso no ocurre aquí, se ha quitado zona verde, y se ha sustituido por hormigón para abaratar, los cambios que se introducen son peligrosos y si la Consellería no pone pegas al proyecto, habrá que ver que tipo de ingenieros contrata, que así nos va con tantos equívocos, y los errores que los paguen ellos y se dediquen a otra cosa, siempre hay que estar pagando incrementos.

D. Raúl Valerio Medina dice que el ingeniero lo contrata Consellería, y aconseja que vaya y se lo diga al Sr. Ripoll, es impresentable la publicidad negativa que hacen de Bigastro, acaba de decir que quiere el paso cebra en las zonas verdes, también dijo que iban a ver problemas enormes en la rotonda de Bigastro.

D. José Manuel Sánchez dice no ha dicho eso en las zonas verdes, lo ha dicho en las zonas que colindan y lo del tráfico hay que esperar que llegue el verano y ya se verá.

Tras esa lectura, y sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por ocho votos a favor (PSOE) y cuatro en contra (PP) de los trece que forman la Corporación, el aprobar dicha Propuesta, en los términos en que está redactada, adoptando en consecuencia el acuerdo contenido en la misma.

**SÉPTIMO.- PERMUTA DE TERRENOS.**

A petición del Sr. Alcalde este punto se deja sobre la mesa

**OCTAVO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2009 Y PREVISIÓN PARA EL AÑO 2012 DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.**

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de fecha 25 de febrero de 2.008, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2009 y previsión para el año 2.012,

**SE PROPONE**

1º. Solicitar la inclusión de la obra denominada “Mejora de Infraestructuras Urbanas en Bigastro” en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2.009, cuyo presupuesto de contrata asciende a 449.708,64 euros.

2º. Solicitar la concesión de una subvención de 359.766,91 euros, equivalentes al 80% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto.

3º. Comprometerse a la aportación municipal de 89.941,73 euros, equivalentes al 20% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 20% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

4º.- Previsión para el año 2.012: Adaptación de Centro Social a Centro de día.

5º.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2.009, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 1.5 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

-La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra en el año 2.010.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

7º.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

8º.- Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

9º.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: disponibilidad de los terrenos, hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

Bigastro, 2 de abril de 2.008. EL ALCALDE, Fdo.: José J. Moya Esquiva. Firmado y sellado.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Aurelio Murcia (.P.) dice que estamos hablando de un Plan para el 2009 y que sepa el pueblo de Bigastro que de estas obras que se citan no hay nada para este año y si no hay subvenciones, pues se harán al año siguiente, porque el Ayuntamiento no tiene dinero, dicen que si no viene el dinero, lo hace el Ayuntamiento, pero en el Presupuesto no han puesto dinero para ello, pregunta por el Centro de Día, que pone para el 2012, y

eso es otra legislatura, y eso no es lo que ponía el programa del PSOE, eso se necesita ahora, los comerciantes quieren luz, acera, asfalto, una rotonda perfecta, y lo necesitan ya, en el Presupuesto que se verá luego, no hay nada consignado para esas obras.

D<sup>a</sup> Inmaculada Martínez (PSOE) dice que las subvenciones que se solicitan no son para utilizarlas inmediatamente, es una previsión de fondos, las previsiones que han hecho se cumplen en función de sus tiempos, no en función de los tiempos de la oposición, las inversiones que se hacen son beneficiosas para todos, comerciantes y todos, además de recurrir a la Administración Provincial, hay otros organismos, y ellos buscan esas entidades que financien esas actuaciones, ellos han dicho que en el 2012, quieren terminar de acabar y las adaptaciones del Centro de Día, todo ello lleva muchas actuaciones, además del Centro de Día, hay actuaciones en Servicios Sociales, el Partido Popular, no apoya a los Servicios Sociales y lo ha demostrado con la Ley de Dependencia, que la ha recurrido al Tribunal Constitucional.

D. Aurelio Murcia dice que no saben ni cuando han puesto el ascensor, que allí no se han gastado ni un duro, que sólo sirven para pedir dinero.

D<sup>a</sup> Inmaculada Martínez, dice que gobiernan para todos, que tienen claro una línea de trabajo y ello no defienden a los amigos que le convienen en ese momento.

Tras esa lectura, y sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD de los doce Concejales presentes de los trece que forman la Corporación, el aprobar dicha propuesta, por mayoría absoluta, en los términos en que está redactada, adoptando en consecuencia el acuerdo contenido en la misma.

#### NOVENO.- DAR CUENTA FIESTAS 2007.

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno previstos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la Relación de Gastos e Ingresos de la Comisión de Fiestas de San Joaquín, referidos al año 2.007.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. José Manuel Sánchez, dice que agradece a la Comisión el trabajo hecho en las fiestas, y propone que el déficit se haga con cargo al Ayuntamiento, que se debería cambiar el planteamiento de las fiestas, y que fuese la Concejalía quien lo gestionase, con el asesoramiento de la Comisión, y que estuviese integrado por los diferentes colectivos, que no le parece bien que se pida dinero por las casas, para eso se pagan los impuestos y las tasas municipales, y es el Ayuntamiento el que tiene que hacer frente a todos los gastos de las fiestas, y la Comisión serviría de apoyo, y si hace algo que sea título personal.

El Sr. José Espinosa (PSOE) dice que el déficit no lo tiene que poner el Ayuntamiento, ya lo ha asumido la Comisión, con los beneficios de una cena y unos actos en Navidad, el pasar por las casas es un contacto con la ciudadanía para darle el programa, quién da bien, y el que no da, también, y él recuerda que antes se recaudaba más que ahora.

El Pleno de la Corporación, queda enterado de la Relación de Gastos e Ingresos de la Comisión de Fiestas San Joaquín, referidas al año 2.007.

DÉCIMO.- APROBACIÓN MEMORIA ECONÓMICA (CENTRO DEPORTIVO).  
A petición del Sr. Alcalde este punto se deja sobre la mesa

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.  
El Sr. Aurelio Murcia dice que en la Comisión Informativa se habló solamente de la recogida de basuras, no se dictaminó nada sobre el agua, y si no se habló allí, hay que ponerlo en urgencias, porque eso no está dictaminado, lo de la modificación no lleva dictamen.

El Sr. Alcalde dice que no es una creación nueva, sino una modificación, y que personalmente le da igual que entre aquí o en asuntos de urgencia.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la Propuesta que obra en el expediente y que transcrita literalmente dice:

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Esta Alcaldía somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

SE PROPONE:

PRIMERO.- Modificar los artículos 3º y 5º de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 3º.- SUPUESTOS DE NO SUJECION, EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Para aquellos contribuyentes que superando la edad de 65 años no dispongan de unos ingresos superiores al salario mínimo interprofesional se establece una cuota tributaria de 20,00 euros/trimestre.

No dispondrán de bonificación las viviendas que estén deshabitadas.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria será:

- a) Tarifa Vivienda: 35,00 euros/trimestre
- b) Oficinas y pequeños comercios: 65 euros/trimestre
- c) Locales comerciales e industriales: 85 euros/trimestre.
- d) Grandes empresas, hipermercados, discotecas y extras: 150 euros/trimestre

La cuota tributaria en aquellas viviendas donde se presta el servicio de recogida de basura que se encuentran en el Municipio de Orihuela

- a) Tarifa Vivienda: 50 euros/trimestre

DISPOSICIÓN FINAL.- La anterior modificación entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Exponer públicamente la adopción del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con publicación de la referida exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, por un periodo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el

expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

No obstante la Corporación Municipal en Pleno resolverá.

En Bigastro, a 1 de Abril de 2008. El Alcalde, Fdo.: José J. Moya Esquiva. Firmado y rubricado.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

El Sr. José Manuel dice que pasa con las viviendas deshabitadas, porque tienen que pagar si las viviendas están vacías, en el programa del PSOE, decían adecuación de la tasa impositiva a la economía y se han empeñado en modificar todas las tasas – y continúa pormenorizando el tanto por ciento de las subidas – y eso no son promesas cumplidas.

El Sr. Alcalde dice que a nadie la gusta traer propuestas de este tipo, que es muy demagógico el decir que no se suban los impuestos, la crisis económica no le corresponden a ellos, con la modificación del IRPF se va a favorecer el consumo de las familias, y así se corregirá un poco la economía familiar, si hay que mantener los servicios hay que adoptar las medidas para mantener la calidad de los servicios.

Tras esa lectura, y sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por ocho votos a favor (PSOE) y cuatro en contra (PP) de los trece que forman la Corporación, el aprobar dicha Propuesta, en los términos en que está redactada, adoptando en consecuencia el acuerdo contenido en la misma.

#### DUODÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2008 Y RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la Propuesta que obra en el expediente y que trascrita literalmente dice:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Habiéndose cumplido la tramitación del expediente para la aprobación de los Presupuestos Generales para 2.008.

Considerando lo dispuesto en los artículos 162 a 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Propongo al Pleno, para su aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

1 °.- Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio de 2.008, cuyo resumen final por capítulos, consta como anexo

2°.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2.008.

3°.- Aprobar la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral, así como la oferta de Empleo Público para el año 2.008, que consta como anexo del Presupuesto aprobado.

4°.- Aprobar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bigastro, conforme las determinaciones contenidas en el anexo adjunto que la integra.

5°.- Determinar como cargos corporativos los siguientes:

Sr. Alcalde-Presidente, D. José Joaquín Moya Esquiva con un total de 2500.- Euros netos

mensuales.

El Concejal de Urbanismo y Hacienda, ejerce las funciones en dedicación exclusiva con retribución neta mensual de 1.600.- euros

La Concejala de Fomento, ejerce las funciones en dedicación exclusiva con retribución neta mensual de 1.600.- euros

La Concejala de Bienestar Social, ejerce las funciones en dedicación parcial con retribución neta mensual de 1.000.- euros

6°.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

7°.- Esta aprobación se considerará definitiva, si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones.

8°.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de este acuerdo.

En Bigastro, a 28 de Marzo de 2008. El Alcalde, Fdo.: José J. Moya Esquivá. Firmado y rubricado.”

AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO (ALICANTE)	
PRESUPUESTO 2008 - RESUMEN POR CAPÍTULOS	

CAPITULOS	INGRESOS	GASTOS
CAPÍTULO I	1.542.800,00	2.206.568,92
CAPÍTULO II	50.000,00	1.521.068,48
CAPÍTULO III	1.414.710,83	167.681,24
CAPÍTULO IV	1.266.509,35	192.932,78
CAPÍTULO V	26.500,00	0,00
<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>4.300.520,18</b>	<b>4.088.251,42</b>
CAPÍTULO VI	399.743,74	399.733,74
CAPÍTULO VII	10,00	0,00
CAPÍTULO VIII	0,00	0,00
CAPÍTULO IX	2.574.557,34	2.786.846,10
<b>OP. CAPITAL</b>	<b>2.974.311,08</b>	<b>3.186.579,84</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>7.274.831,26</b>	<b>7.274.831,26</b>

# **BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTOS GENERALES**

**2.008**

**\*\*\***

## **Ayuntamiento de BIGASTRO**

### **CAPITULO I**

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** 1. Por las presentes Bases y su acuerdo Plenario correspondiente se aprueban los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bigastro y sus normas presupuestarias para 2.008 integrados por:

\* El Presupuesto del Ayuntamiento

2. En el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se conceden créditos por un importe de 7.274.831,26 Euros

El Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se financiará:

Por los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detalla en el Estado de Ingresos, estimados en un importe total de 7.274.831,26 Euros

**SEGUNDA.-** Los estados consolidados de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bigastro para el ejercicio 2.008, ascienden a:

ESTADO DE INGRESOS	7.274.831,26 Euros
ESTADO DE GASTOS	7.274.831,26 Euros

**TERCERA.-** 1. El código de Clasificación Funcional de los Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento es la que figura a nivel de subfunción en las fichas en las que se contienen las previsiones económicas:

2. El Código de la Clasificación Económica de los Gastos de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento es a nivel de concepto en las fichas en las que se contienen las previsiones económicas.

3. La Alcaldía Presidencia podrá incorporar a las presentes Bases nuevos códigos de clasificación funcional y económica, cuando ello sea preciso para la adecuación de las previsiones de créditos presupuestarios a la realidad de los gastos del Ayuntamiento.

### **CAPITULO II**

#### DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

**CUARTA.-** 1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo en cuanto a los siguientes niveles de vinculación:

- \* Respecto de la clasificación funcional, el grupo de función.
- \* Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Todo ello sin perjuicio de la desagregación con que hayan de aparecer a los efectos de control contable, según dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI. Presupuesto y Gasto Público. Capítulo I. De los Presupuestos.

3. El Alcalde Presidente, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza económica y funcional, pertenezcan a una bolsa de vinculación existente. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario y su inclusión en el Presupuesto General.

**QUINTA.-** Se configuran como créditos ampliables los que a continuación se relacionan:

1.- Todas las partidas de los capítulos I, II y IV del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención corriente de carácter finalista que, concedida al Ayuntamiento u Organismo de él dependiente, no esté consignado en el estado de ingresos del Presupuesto Preventivo.

2.- Todas las partidas del capítulo VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención de capital de carácter finalista que, concedida al Ayuntamiento u Organismos de él dependiente, no está consignada en el estado de gastos del Presupuesto Preventivo.

**SEXTA.-** La aprobación de las Transferencias de Crédito quedan atribuidas a los siguientes órganos:

1.- La Alcaldía-Presidencia, cuando se efectúen entre créditos del mismo grupo de función.

2.- La Alcaldía-Presidencia cuando se efectúen entre créditos de personal de diferente grupo de función.

3.- El Alcalde-Presidente determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el Estado de Gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza funcional, pertenezcan a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia en la forma determinada en el apartado 1 de la presente base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario, generado por transferencia, y su inclusión en el Presupuesto General.

4.- El Alcalde-Presidente, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza económica pertenezcan al capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto. Junto

con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario, generado por transferencia, y su inclusión en el Presupuesto General.

5.- El Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores.

**SEPTIMA.-** Generan automáticamente crédito en el Estado de Gastos los ingresos que a continuación se indica, y en la forma que se señala:

1. Subvenciones corrientes de carácter finalista, mediante la creación de las partidas de gastos necesarias para la aplicación de los citados recursos a la finalidad para la que fueron concedidos. La partida de gasto se codificará, para la clasificación funcional, con una subfunción, programa o subprograma específico no incluido en el Estado de Gastos del Presupuesto Preventivo.

2. Subvenciones de capital de carácter finalista, en la misma forma y condiciones que las señaladas en el apartado 1 de la presente base.

**OCTAVA.-**Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2.008 , los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del RD 500/1.990 , de 20 de abril , procedentes de :

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos por operaciones de capital.

c) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2 . La efectiva incorporación de estos Remanentes de Crédito se formalizará una vez aprobada la Liquidación del Presupuesto de 2.007, mediante la tramitación del oportuno expediente, en el que se acredite:

\* La denominación de la partida de gastos de 2.007.

\* La partida correlativa del Presupuesto de 2.008.

\* La cuantía.

\* Los recursos que han de financiarla.

\* El concepto presupuestario del estado de ingresos.

### **CAPITULO III**

#### **PROCESO DE GASTO E INGRESO**

**NOVENA.-** Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para proponer la agrupación de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del Gasto, de los créditos del Capítulo II del Presupuesto de Gastos, en un sólo acto administrativo, cuando ello sea preciso en aras de la aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía.

**DÉCIMA.-** 1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., se incorpora en Anexo a las presentes Bases el contenido de los acuerdos y resoluciones de delegación y desconcentración de las facultades de aprobación de las fases del

proceso de gasto de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, vigentes en el momento de aprobación de las mismas:

2. Cualquier modificación del contenido de las delegaciones o desconcentración de las atribuciones señaladas en el apartado anterior, quedará unida como anexo a las presentes Bases. De ello se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

**DECIMOPRIMERA.-** A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales se efectuará mediante declaración escrita, en dicho sentido, del perceptor de la subvención.

**DECIMOSEGUNDA.-** 1. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar con cargo a las partidas del Capítulo II del estado de Gastos del Presupuesto por importe máximo, cada una de ellas, del 25% del total disponible de la partida, en el momento de la expedición de la orden.

## **CAPITULO IV**

### CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**DECIMOTERCERA.-** No estarán sometidos a intervención previa los siguientes gastos:

a) Material no inventariable.

b) Contratos menores.

c) Gastos de tracto periódico y sucesivo.

d) Gastos menores de 3.005,06 Euros. que se realizan a través de anticipos de Cajas Fijas :

**DECIMOCUARTA.-**

1. Para los casos en que la intervención previa sea preceptiva, ésta se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligaciones que se pretende contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

2. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, en virtud de lo dispuesto en el art. 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **CAPITULO V**

### **DEL PERSONAL**

**DECIMOQUINTA.-** 1. Con efectos de 1 de Enero de 2.008 las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios del Ayuntamiento se incrementarán en el porcentaje que establezca al respecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.008.

2. Así mismo, con efectos de 1 de Enero de 2.008, las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento, experimentará el incremento que se derive de la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.008.

**DECIMOSEXTA.-** El Alcalde-Presidente ejerce las funciones en dedicación exclusiva con retribución bruta de 51.034,76.- Euros.

El Concejal de Urbanismo y Hacienda, ejerce las funciones en dedicación exclusiva con retribución bruta de 29.853,60.- euros

La Concejala de Fomento, ejerce las funciones en dedicación exclusiva con retribución bruta de 30.248,82.- euros

La Concejala de Bienestar Social, ejerce las funciones en dedicación parcial con retribución bruta de 17.514,28.- euros

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO**

**DECIMOSEPTIMA.-** Las operaciones de crédito que por un importe de 2.574.527,34 euros figuren previstas realizar en el estado de ingresos del presupuesto, podrán formalizarse y refinanciarse por los órganos competentes siempre que el periodo de reembolso no supere los 30 años y el tipo de interés no sea superior al Euribor a un año más un diferencial de un uno por cien.

## **CAPITULO VII**

### **OTRAS DISPOSICIONES**

DECIMOCTAVA.- Se delega en la Comisión de Gobierno el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, cuando las mismas tengan causa en asuntos derivados de la elaboración, ejecución o control del Presupuesto.”

**ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL**

**PROVINCIA: ALICANTE**

**CORPORACION: AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO**

**EJERCICIO 2.004**

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUP./ C.D.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Vac	Observ.
SECRETARIA-INT.	1	B/26	SEC-INTER.	HAB. NAL.	SECRETAR -INTER.	0	0
ADMINISTRATIVO	3	C/22	A.G.	ADMTVA.	ADMTVA.	0	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	D/18	A.G.	AUXILIAR	AUXILIAR	0	
POLICIA LOCAL	2	C/22	A.E.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	5	
	1	C/20	A.E.	SERV. ESPEC.	P.LOCAL		
	5	C/20	A.E.	SERV. ESPEC.	P.LOCAL		
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	1	C/22				0	
CONSERJES	1	E/14	A.G.	SUBALTERNOS	CONSERJE	0	
ARQUITECTO TECNICO	1	B/26	A.E.	SERV.ESPECIAL	ARQUIT. TECNICO	1	

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	JORNADA	OBSERV.
PEONES OFICIOS VARIOS	3	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
CONSERJE CENTRO SOCIAL	1	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
CELADOR CENTRO SALUD	1	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
CONSERJE COLEGIOS PCOS.	3	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
LIMPIADORA	1	CERTIFICADO ESCOLAR	TIEMPO PARCIAL	
CONSERJE	1	CERTIFICADO ESCOLAR	TIEMPO PARCIAL	
CHOFER	1	CERTIFICADO ESCOLAR	JORNADA COMPLE.	
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	LICENCIATURA	COMPLETA	

**C) PERSONAL INTERINO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	GRUPO	OBSERV.
POLICIAS LOCALES	5	BACHILLER SUPERIOR	C	

**D) RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO ASIGNADOS A PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE**

PUESTO	PLAZAS	JORNADA	NIVEL
LIMPIADORA	2	COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
ALBAÑIL	1	COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
SERVICIOS Y AYUDA A DOMICILIO	5	COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
CONSERJE POLIDEPORTIVO	2	COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
ELECTRICISTA	1	COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
SEPULTURERO	1	COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
AYUDANTE EDUCADORA	2	TIEMPO PARCIAL	GRADUADO ESCOLAR
LIMPIADORAS	8	TIEMPO PARCIAL	CERTIFICADO ESCOLAR
CONSERJE ECOPARQUE	1	TIEMPO PARCIAL	CERTIFICADO ESCOLAR
MASAJISTA	1	TIEMPO PARCIAL	GRADUADO ESCOLAR
CELADOR CENTRO DE SALUD	2	TIEMPO PARCIAL	CERTIFICADO ESCOLAR
PROFESORES E.P.A.	1	TIEMPO PARCIAL	DIPLOMATURA
MONITOR GIMNASIA	1	TIEMPO PARCIAL	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIARES HOGAR	1	TIEMPO PARCIAL	CERTIFICADO ESCOLAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	JORNADA COMPLETA	GRADUADO ESCOLAR
AYUDANTE TECNICO URBANISMO	1	TIEMPO PARCIAL	F.P.2º GRADO DELINEANTE
SERVICIO MANTENIMIENTO	2	JORNADA COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
CONSERJE C.S.I.	1	JORNADA COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR

AYUDANTE BIBLIOTECA	1	TIEMPO PARCIAL	GRADUADO ESCOLAR
COORDINADOR ESCUELA DE FUTBOL	1	TIEMPO PARCIAL	GRADUADO ESCOLAR
TRABAJADORA SOCIAL	1	TIEMPO PARCIAL	DIPLOMATURA
PSICOLOGO	1	TIEMPO PARCIAL	LICENCIATURA

D) PERSONAL INTERINO TEMPORAL:

POLICIA LOCAL	1	BACHILLER SUPERIOR	C	
---------------	---	--------------------	---	--

RESUMEN:

(Art. 104 Ley 7/85 de 2 de Abril)

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 18

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 12

NUMERO TOTAL INTERINOS: 4

NÚMERO TOTAL PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE: 37

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Aurelio Murcia dice que le ha dedicado un minuto y medio a la Ley más importante del municipio, esto hay que traerlo a un Pleno, con un solo punto del orden del día, estos presupuestos son impresentables, todas las partidas bajan, incluso la de servicios sociales, se quita personal, los bienes y servicios bajan, también bajan las inversiones, no presupuestan para el campo de fútbol artificial, la UE1 no se incluye, no hay nada previsto del D-6 y pregunta por los préstamos que han solicitado donde los van a gastar, se ahorra hasta en las cestas de navidad, que si hay más impuestos del IBI, de coches, se paga más y se invierte menos, no lo entiendo, el personal que antes era imprescindible, después de las elecciones, ya no lo son.

El Sr. Medina dice que la oposición ha comparado el presupuesto de 2.007 con el 2008, y como siempre ha falseado los datos, por ejemplo en las multas, el campo de césped, si está recogido en el anexo, en el capítulo III, recoge Servicios sociales, Mujeres, etc, dice el P.P. que el Colegio no se va a inaugurar, y mañana se espera una comisión para visitar todo el complejo del colegio, el presupuesto no se hace pensando en lo que se quiere gastar, sino realmente lo que hay, los servicios de Bigastro, son de una calidad que muchas ciudades de más población no los tienen, se ha conseguido una ordenanza de telefonía móvil, en cuanto al tiempo de explicación de los presupuestos, según el periódico el Sr. Alperi de Alicante, tardó media hora en aprobar todas las cuentas de Alicante, para Bigastrín, se solicitaron 50.000 euros, y han dado 400 euros, el periódico dice que los Ayuntamientos suben un 50% los impuestos y eso no se hace aquí, no se ha puesto lo del suelo del solar de la Pedrera porque quizás no haya comprador, y no se pueda disponer de ese dinero, sino se tiene realmente.

D. Aurelio Murcia dice que él habla de Bigastro, lo que hacen otros pueblos no le interesa, esos que hablan tan bien de Bigastro, como dice Valerio, seguramente no le ha hablado de lo que pagan aquí, habla de las tres o cuatro partidas que han subido, y no dice nada de que se invierte menos, donde se han gastado el dinero del préstamo, no se

ha dicho lo de la refinanciación, no ha dicho porque rebaja personal, que antes era imprescindible, hay que bajar la cifra de empleados hasta que se pueda pagar, hay que poner más personal en el Polideportivo y en la Policía Local, están dilapidando el gasto en tonterías, el hotel no se hará, hay que recuperar las permutas mal hechas, el terreno que se ha regalado, el presupuesto es para dejar al pueblo congelado, van a dejar al pueblo en la bancarrota.

El Sr. Valerio Medina dice que al PP no le interesa que su pueblo gaste en Servicios sociales, en Auditorio, en la EPA, en mejorar el casco, en subvencionar a la tercera edad, etc...

Tras esa lectura, y sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por ocho votos a favor (PSOE) y cuatro en contra (PP) de los trece que forman la Corporación, el aprobar dicha Propuesta, en los términos en que está redactada, adoptando en consecuencia el acuerdo contenido en la misma.

### DECIMOTERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Señor Alcalde-Presidente solicita que los siguientes puntos sean declarados de urgencia y tratados en la presente sesión.

Sometida a votación la declaración de urgencia de las Propuestas, el Pleno por ocho votos a favor (PSOE) y cuatro en contra (PP) de los trece que forman la Corporación, resuelve declarar las Propuestas de urgente tramitación.

#### **13.1**

#### **PROPUESTA DE ALCALDIA**

Esta Alcaldía somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

SE PROPONE:

PRIMERO.- Modificar el artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Alcantarillado y Tasa por Prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, que quedaran redactados como sigue:

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

Dotar un Fondo de Renovación para el Excmo. Ayuntamiento de Bigastro, que consiste en una cantidad fija por m3 facturado de 0,0659 € para la financiación del mismo (Tasa de Alcantarillado).

Dotar un Fondo de Renovación para el Excmo. Ayuntamiento de Bigastro, que consiste en una cantidad fija por cliente y año de 6,30 € para la financiación del mismo (Tasa de Mantenimiento de Contadores)

DISPOSICION FINAL.- La anterior modificación entrara en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Exponer públicamente la adopción del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con publicación de la referida exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, por un periodo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerara aprobada definitivamente.

No obstante la Corporación Municipal en Pleno resolverá.

En Bigastro, a 2 de Abril de 2008. El Alcalde, Fdo.: José J. Moya Esquivá. Firmado y rubricado.”

Tras esa lectura, y sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por ocho votos a favor (PSOE) y cuatro en contra (PP) de los trece que forman la Corporación, el aprobar dicha Propuesta, en los términos en que está redactada, adoptando en consecuencia el acuerdo contenido en la misma.

### 13.2

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de las Propuestas que obran en el expediente y que trascritas literalmente dicen:

#### A)

### **PROPUESTA DE ALCALDIA**

Examinada la certificación de obras nº DIECISIETE, por el Arquitecto D. José Luis Cano Clares, Técnico encargado de la dirección de las obras “Urbanización del Sector D-6 de Bigastro”, de las ejecutadas por la empresa SECTOR D-6 UTE con CIF nº G-73386336, adjudicatario de las mismas y cuyo importe de esta certificación ascienda a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CENTIMOS (137.147,08) euros.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 17 de las obras de “Urbanización del Sector D-6”, imputados al Plan Parcial del Sector D-6 del PGOU de Bigastro, por importe de ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y siete euros con ocho centimos (137.147,08) euros.

SEGUNDO.- Distribuir dicha cantidad entre las superficies afectadas correspondientes y notificar a los interesados el presente acuerdo, requiriendo el pago de las cuotas correspondientes, en la forma que proceda y con los recursos que haya lugar. Se adjunta relación de interesados.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Joaquín Moya Esquivá, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la continuación del expediente y ejecución del presente acuerdo.

En Bigastro, a 3 de Abril de 2008. El Alcalde, Fdo.: José J. Moya Esquivá. Firmado y rubricado.”

<b>PROPIETARIO</b>	<b>M2 EDIFICA</b>	<b>CUOTA</b>
MARIA PEREZ ROS – SAT AGROLEZA	701	1.275,82
CRISTOBAL PEREZ ORTUÑO	578	1.051,96
FRANCISCO J. DIAZ DIAZ	791	1.439,62
PROYECTOS INMOBILIARIOS MAPESA, SL	1.180	2.147,60
MARIA PEREZ ROS	1.803	3.281,46
JOAQUIN PEREZ ORTUÑO	618	1.124,76
EUROVILLAS LA LOMA, S.L.	2.256	4.105,92
REMEDIOS C. BELMONTE LOPEZ	1.593	2.899,26
DOLORES VEGARA FERRER	1.840	3.348,80
PROBASE CASAS Y VILLAS, S.L.	624	1.135,68
FCO. GOMEZ ORTUÑO Y ESPOSA	2.159	3.929,38
INVERSIONES NONDEDEU, S.L.	17.932	32.636,24
Mª LUISA RODRIGUEZ MURCIA	2.393	4.355,26
JOSEFA D. RODRIGUEZ MURCIA	2.393	4.355,26
JOSE RICARDO PEREZ RODRIGUEZ Y JOAQUIN PEREZ MOYA Y ESPOSA	276	502,32
EUSTAQUIA GARCIA SAEZ	532	968,24
CARMEN BELMONTE MOYA	331	602,42
ENCARNACION SAEZ MOYA	356	647,92
ANTONIO VEGARA GOMEZ Y ESPOSA	912	1.659,82
VICENTE PEREZ MARTI Y ESPOSA	1.254	2.282,28
JOSE RODRIGUEZ ARQUES Y ESPOSA	1.177	2.142,14
URBANA DEL CHUSCO, S.L.	1.898	3.454,36
FCO. GOMEZ ORTUÑO Y ESPOSA	793	1.443,26
JOSE ESQUIVA MOYA Y ESPOSA	2.071	3.769,22
EURO TERRA PROMOCIONES DIRECTAS	3.025	5.505,50
JAIME A. FERRER GALVEZ Y ESPOSA	1.731	3.150,42
JOSEFA VEGARA MURCIA	1.694	3.083,08
MANUEL GARCIA HIDALGO	280	509,60
PROBASE CASAS Y VILLAS, S.L.	904	1.645,28
ANTONIO VALERO HERNANDEZ	616	1.121,12
JOSE F. ESPINOSA CELEDONIO Y ESPOSA	505	919,10
KATIA ESQUIVA ESCOBEDO Y ESPOSO	420	764,40
AGUSTIN GARCIA GALLEGO	322	586,04
ANTONIO ESCOBEDO MOYA Y ESPOSA	640	1.164,80
ANTONIO J. GUILLO FUENTES Y	390	709,80

ESPOSA		
CARMEN V. E INMACULADA	1.902	3.461,64
GUILLO FUENTES		
FLAVIANO NAVARRO DIAZ Y	396	720,72
ESPOSA		
FLAVIANO NAVARRO DIAZ	354	644,28
M <sup>a</sup> CARMEN NAVARRO DIAZ	460	837,20
ESTHER NAVARRO GRANERO	1.611	2.932,02
JOSE ADSUAR ROS	857	1.559,74
CONSTRUCC. BIGASTRO URBANA, S.L.	265	482,30
CONSTRUCC. BIGASTRO URBANA, S.L.	265	482,30
JOAQUIN LORENTE BELMONTE	288	524,16
ALFREDO MARTINEZ MOYA	288	524,16
PROM. ALICANTE TORREVIEJA, S.L.	3.400	6.188,00
J.F. PROCONS BIGASTRO, S.L.	1.700	3.094,00
M <sup>a</sup> VIRTUDES BELMONTE MARTINEZ	325+325	394,33
RAQUEL BELMONTE MARTIENZ	325+325	394,33
MIGUEL A. BELMONTE MARTINEZ	325+325	394,33
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ FERRER	1.344	2.446,08
ALFONSO LOPEZ POMARES	1.943	3.536,26
AGUSTIN CLEMENTE RODRIGUEZ – PROMO. ISACLEVE, S.L.	325	591,50
JOAQUIN GRANERO ALCAINA	288	524,16
JOAQUIN POMARES GARCIA	252	458,64
MANUEL MARTINEZ LARA	274	498,68
ANTONIO CABAÑEZ ESCOBEDO	274	498,68
MARIA ANTON CORTES	270	491,40
JOSE ESQUIVA MOYA	276	502,32
JOSE BELMONTE BAÑULS	288	524,16

## **B)**

### **PROPUESTA DE ALCALDIA**

Examinada la certificación de obras nº DIECIOCHO, por el Arquitecto D. José Luis Cano Clares, Técnico encargado de la dirección de las obras “Urbanización del Sector D-6 de Bigastro”, de las ejecutadas por la empresa SECTOR D-6 UTE con CIF nº G-73386336, adjudicatario de las mismas y cuyo importe de esta certificación ascienda a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMO (84.288,61) euros.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 18 de las obras de “Urbanización del Sector D-6”, imputados al Plan Parcial del Sector D-6 del PGOU de Bigastro, por importe de ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros con sesenta y un centimo (84.288,61 ) euros.

SEGUNDO.- Distribuir dicha cantidad entre las superficies afectadas correspondientes y notificar a los interesados el presente acuerdo, requiriendo el pago de las cuotas correspondientes, en la forma que proceda y con los recursos que haya lugar. Se adjunta relación de interesados.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Joaquín Moya Esquivá, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la continuación del expediente y ejecución del presente acuerdo.

En Bigastro, a 1 de Abril de 2008. El Alcalde, Fdo.: José J. Moya Esquivá.  
Firmado y rubricado.”

<b>PROPIETARIO</b>	<b>M2 EDIFICA</b>	<b>CUOTA</b>
MARIA PEREZ ROS – SAT AGROLEZA	701	785,12
CRISTOBAL PEREZ ORTUÑO	578	647,36
FRANCISCO J. DIAZ DIAZ	791	885,92
PROYECTOS INMOBILIARIOS MAPESA, SL	1.180	1.321,60
MARIA PEREZ ROS	1.803	2.019,36
JOAQUIN PEREZ ORTUÑO	618	692,16
EUROVILLAS LA LOMA, S.L.	2.256	2.526,72
REMEDIOS C. BELMONTE LOPEZ	1.593	1.784,16
DOLORES VEGARA FERRER	1.840	2.060,80
PROBASE CASAS Y VILLAS, S.L.	624	698,88
FCO. GOMEZ ORTUÑO Y ESPOSA	2.159	2.418,08
INVERSIONES NONDEDEU, S.L.	17.932	20.083,84
Mª LUISA RODRIGUEZ MURCIA	2.393	2.680,16
JOSEFA D. RODRIGUEZ MURCIA	2.393	2.680,16
JOSE RICARDO PEREZ RODRIGUEZ Y JOAQUIN PEREZ MOYA Y ESPOSA	276	309,12
EUSTAQUIA GARCIA SAEZ	532	595,84
CARMEN BELMONTE MOYA	331	370,72
ENCARNACION SAEZ MOYA	356	398,72
ANTONIO VEGARA GOMEZ Y ESPOSA	912	1.021,44
VICENTE PEREZ MARTI Y ESPOSA	1.254	1.404,48
JOSE RODRIGUEZ ARQUES Y ESPOSA	1.177	1.318,24

URBANA DEL CHUSCO, S.L.	1.898	2.125,76
FCO. GOMEZ ORTUÑO Y ESPOSA	793	888,16
JOSE ESQUIVA MOYA Y ESPOSA	2.071	2.319,52
EURO TERRA PROMOCIONES DIRECTAS	3.025	3.388,00
JAIME A. FERRER GALVEZ Y ESPOSA	1.731	1.938,72
JOSEFA VEGARA MURCIA	1.694	1.897,28
MANUEL GARCIA HIDALGO	280	313,60
PROBASE CASAS Y VILLAS, S.L.	904	1.021,48
ANTONIO VALERO HERNANDEZ	616	689,92
JOSE F. ESPINOSA CELEDONIO Y ESPOSA	505	565,60
KATIA ESQUIVA ESCOBEDO Y ESPOSO	420	470,40
AGUSTIN GARCIA GALLEGO	322	360,64
ANTONIO ESCOBEDO MOYA Y ESPOSA	640	716,80
ANTONIO J. GUILLO FUENTES Y ESPOSA	390	436,80
CARMEN V. E INMACULADA GUILLO FUENTES	1.902	2.130,24
FLAVIANO NAVARRO DIAZ Y ESPOSA	396	443,52
FLAVIANO NAVARRO DIAZ	354	396,48
Mª CARMEN NAVARRO DIAZ	460	515,20
ESTHER NAVARRO GRANERO	1.611	1.804,32
JOSE ADSUAR ROS	857	959,84
CONSTRUCC. BIGASTRO URBANA, S.L.	265	296,80
CONSTRUCC. BIGASTRO URBANA, S.L.	265	296,80
JOAQUIN LORENTE BELMONTE	288	322,56
ALFREDO MARTINEZ MOYA	288	322,56
PROM. ALICANTE TORREVIEJA, S.L.	3.400	3.808,00
J.F. PROCONS BIGASTRO, S.L.	1.700	1.904,00
Mª VIRTUDES BELMONTE MARTINEZ	325+325	242,67
RAQUEL BELMONTE MARTIENZ	325+325	242,67
MIGUEL A. BELMONTE MARTINEZ	325+325	242,67
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ FERRER	1.344	1.505,28
ALFONSO LOPEZ POMARES	1.943	2.176,16
AGUSTIN CLEMENTE RODRIGUEZ – PROMO. ISACLEVE, S.L.	325	364,00
JOAQUIN GRANERO ALCAINA	288	322,56
JOAQUIN POMARES GARCIA	252	282,24
MANUEL MARTINEZ LARA	274	306,88
ANTONIO CABAÑEZ ESCOBEDO	274	306,88

MARIA ANTON CORTES	270	302,40
JOSE ESQUIVA MOYA	276	309,12
JOSE BELMONTE BAÑULS	288	322,56

C)

### **PROPUESTA DE ALCALDIA**

Examinada la certificación de obras nº DIECINUEVE, por el Arquitecto D. José Luis Cano Clares, Técnico encargado de la dirección de las obras “Urbanización del Sector D-6 de Bigastro”, de las ejecutadas por la empresa SECTOR D-6 UTE con CIF nº G-73386336, adjudicatario de las mismas y cuyo importe de esta certificación ascienda a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMO (99.123,81) euros.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 19 de las obras de “Urbanización del Sector D-6”, imputados al Plan Parcial del Sector D-6 del PGOU de Bigastro, por importe de noventa y nueve mil ciento veintitres euros con ochenta y un centimo (99.123,81) euros.

SEGUNDO.- Distribuir dicha cantidad entre las superficies afectadas correspondientes y notificar a los interesados el presente acuerdo, requiriendo el pago de las cuotas correspondientes, en la forma que proceda y con los recursos que haya lugar. Se adjunta relación de interesados.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Joaquín Moya Esquivia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la continuación del expediente y ejecución del presente acuerdo.

En Bigastro, a 1 de Abril de 2008. El Alcalde, Fdo.: José J. Moya Esquivia.  
Firmado y rubricado.”

<b>PROPIETARIO</b>	<b>M2 EDIFICA</b>	<b>CUOTA</b>
MARIA PEREZ ROS – SAT AGROLEZA	701	918,31
CRISTOBAL PEREZ ORTUÑO	578	757,18
FRANCISCO J. DIAZ DIAZ	791	1.036,21
PROYECTOS INMOBILIARIOS MAPESA, SL	1.180	1.545,80
MARIA PEREZ ROS	1.803	2.361,93
JOAQUIN PEREZ ORTUÑO	618	809,58
EUROVILLAS LA LOMA, S.L.	2.256	2.955,36
REMEDIOS C. BELMONTE LOPEZ	1.593	2.086,83
DOLORES VEGARA FERRER	1.840	2.410,40
PROBASE CASAS Y VILLAS, S.L.	624	817,44

FCO. GOMEZ ORTUÑO Y ESPOSA	2.159	2.828,29
INVERSIONES NONDEDEU, S.L.	17.932	23.490,92
Mª LUISA RODRIGUEZ MURCIA	2.393	3.134,83
JOSEFA D. RODRIGUEZ MURCIA	2.393	3.134,83
JOSE RICARDO PEREZ RODRIGUEZ Y JOAQUIN PEREZ MOYA Y ESPOSA	276	361,56
EUSTAQUIA GARCIA SAEZ	532	696,92
CARMEN BELMONTE MOYA	331	433,61
ENCARNACION SAEZ MOYA	356	466,36
ANTONIO VEGARA GOMEZ Y ESPOSA	912	1.194,72
VICENTE PEREZ MARTI Y ESPOSA	1.254	1.642,74
JOSE RODRIGUEZ ARQUES Y ESPOSA	1.177	1.541,87
URBANA DEL CHUSCO, S.L.	1.898	2.486,38
FCO. GOMEZ ORTUÑO Y ESPOSA	793	1.038,83
JOSE ESQUIVA MOYA Y ESPOSA	2.071	2.713,01
EURO TERRA PROMOCIONES DIRECTAS	3.025	3.962,75
JAIME A. FERRER GALVEZ Y ESPOSA	1.731	2.267,61
JOSEFA VEGARA MURCIA	1.694	2.219,14
MANUEL GARCIA HIDALGO	280	366,80
PROBASE CASAS Y VILLAS, S.L.	904	1.184,24
ANTONIO VALERO HERNANDEZ	616	806,96
JOSE F. ESPINOSA CELEDONIO Y ESPOSA	505	661,55
KATIA ESQUIVA ESCOBEDO Y ESPOSO	420	550,20
AGUSTIN GARCIA GALLEGO	322	421,82
ANTONIO ESCOBEDO MOYA Y ESPOSA	640	838,40
ANTONIO J. GUILLO FUENTES Y ESPOSA	390	510,90
CARMEN V. E INMACULADA GUILLO FUENTES	1.902	2.491,62
FLAVIANO NAVARRO DIAZ Y ESPOSA	396	518,76
FLAVIANO NAVARRO DIAZ	354	463,74
Mª CARMEN NAVARRO DIAZ	460	602,60
ESTHER NAVARRO GRANERO	1.611	2.110,41
JOSE ADSUAR ROS	857	1.122,67
CONSTRUCC. BIGASTRO URBANA, S.L.	265	347,15
CONSTRUCC. BIGASTRO URBANA, S.L.	265	347,15
JOAQUIN LORENTE BELMONTE	288	377,28
ALFREDO MARTINEZ MOYA	288	377,28
PROM. ALICANTE TORREVIEJA,	3.400	4.454,00

S.L.		
J.F. PROCONS BIGASTRO, S.L.	1.700	2.227,00
M <sup>a</sup> VIRTUDES BELMONTE MARTINEZ	325+325	283,83
RAQUEL BELMONTE MARTIENZ	325+325	283,83
MIGUEL A. BELMONTE MARTINEZ	325+325	283,83
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ FERRER	1.344	1.760,64
ALFONSO LOPEZ POMARES	1.943	2.545,33
AGUSTIN CLEMENTE RODRIGUEZ	325	425,75
- PROMO. ISACLEVE, S.L.		
JOAQUIN GRANERO ALCAINA	288	377,28
JOAQUIN POMARES GARCIA	252	330,12
MANUEL MARTINEZ LARA	274	358,94
ANTONIO CABAÑEZ ESCOBEDO	274	358,94
MARIA ANTON CORTES	270	353,70
JOSE ESQUIVA MOYA	276	361,56
JOSE BELMONTE BAÑULS	288	377,28

Tras esa lectura, y sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por ocho votos a favor (PSOE) y cuatro en contra (PP) de los trece que forman la Corporación, el aprobar dichas Propuestas, en los términos en que está redactada, adoptando en consecuencia el acuerdo contenido en la misma.

### **13.3**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la Propuesta que obra en el expediente y que transcrita literalmente dice:

#### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**Considerando** las informaciones publicadas y emitidas en varios Medios de Comunicación de índole comarcal el pasado 2 de abril de 2008, que acusan al Equipo de Gobierno de esta Corporación, por parte del Grupo de la Oposición, en "*vulnerar la democracia*".

**Considerando** que éstos afirman que las Sesiones Plenarias que se realizan en el Ayuntamiento de Bigastro se "*asemejan a los Plenos que se desarrollan en el País Vasco*".

Esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno de la Corporación que conste en el Acta de esta Sesión:

**PRIMERO.-** La total repulsa a estas declaraciones que no hacen más que comparar dos situaciones políticas, alejadas en territorio y sobre todo, distantes en problemática política y social.

**SEGUNDO.-** Utilizar la problemática existente en la política vasca, que tanto dolor y sufrimiento ha generado y sigue generando en la sociedad española y muy en particular en la sociedad vasca, para realizar declaraciones de tal envergadura.

**TERCERO.-** Utilizar el nombre y la imagen de Bigastro para arremeter constantemente e intentar judicializar y mediatizar la vida política del municipio.

**CUARTO.-** Llamar a la reflexión al Grupo de la Oposición para intentar que las Sesiones Plenarias se conviertan en un lugar de diálogo y respeto, tanto por parte de los miembros de la Corporación que componen la mesa, como por la ciudadanía que acude como público a la convocatoria.

En Bigastro, a 2 de Abril de 2008. El Alcalde, Fdo.: José J. Moya Esquivá. Firmado y rubricado.”

Tras esa lectura, y sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por ocho votos a favor (PSOE) y cuatro en contra (PP) de los trece que forman la Corporación, el aprobar dicha Propuesta, en los términos en que está redactada, adoptando en consecuencia el acuerdo contenido en la misma.

#### **DECIMOCUARTO.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

Abierto el turno de ruegos, preguntas e interpelaciones, se producen las siguientes

1) D. Aurelio Murcia pregunta por que la cantina del Polideportivo y del Centro Social, el concurso se aprueba en Pleno, y la adjudicación y denegación se hace en Junta de Gobierno, y no lo hacen en el Pleno para que lo sepa todo el pueblo.

El Sr. Alcalde dice que como tiene las actas de la Junta de Gobierno, allí pueden verse todos los acuerdos

2) D. Aurelio Murcia pregunta si se ha recurrido la suspensión de la Consellería del tema de la Pedrera

El Sr. alcalde dice que ese recurso no se ha hecho.

3) D. Aurelio Murcia pregunta por la deuda de la Iglesia, y cual fue el acuerdo del Cementerio

El Sr. Alcalde dice que son 30.000 euros, que proceden de la negociación con el Cementerio que se compró por 180.000 euros, se pago la iglesia, la fachada, en el II Centenario de san Joaquín, y otras obras, y está pendientes de pago 5 millones de pesetas de los 30, que se dijo.

4) D. Aurelio Murcia pregunta sobre la Sentencia de lo Contencioso-Administrativo del Sector 23, y volver los terrenos a su estado original

El Sr. Alcalde dice que se ha cumplido la Sentencia, se anuló la reparcelación en la parte que estaba en contradicción con la Sentencia, se comunicó al Juzgado, y se está recomponiendo el P.A. 23.

5) D. Aurelio Murcia pregunta por el parking del auditorio, porque se ha cambiado de pago la entrada y salida, a abonado

El Sr. Alcalde dice que porque técnicamente era muy difícil, obliga a tener mucho personal en el Auditorio, con pocos ingresos y técnicamente no era perfecto, el sistema de rotación se podrá plantear en el parking de la Paz.

6) D. Aurelio Murcia pregunta porqué está cerrado el parking de la Paz

El Sr. Alcalde dice que no está la dirección de obra por parte del ingeniero y porque hay diferencia de criterio entre los costes reales de ese parking.

Y no habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión, por la Presidencia se levanta la misma a las veinticuatro horas, del día arriba indicado, de lo que yo el Secretario doy fe.